



EXPEDIENTE: PAOT-2017-697-SOT-293

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **18 MAY 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-697-SOT-293 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de fabricación de alimentos en el inmueble ubicado en Calle Monte Albán número 437, Colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2017.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y de verificación a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----





EXPEDIENTE: PAOT-2017-697-SOT-293

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un inmueble de dos niveles de altura, sin que desde la vía pública fuera posible constatar algún tipo de actividades, asimismo, no se observó letrero alguno en donde se ostente alguna razón social; sin embargo, a decir de la persona que atendió la diligencia se trata de un inmueble dedicado a la preparación de alimentos denominado "Inspiración Gourmet". -----

En este sentido, de las documentales que obran en el expediente al rubro citado se tiene la consulta realizada por personal de esta Subprocuraduría a la página electrónica <http://inspiraciongourmet.com/>, de la que se desprende que se trata de una empresa dedicada a los servicios profesionales de alimentación denominada "INSPIRACIÓN GOURMET"; en dicha dirección electrónica se obtuvo información respecto a los servicios ofrecidos, cotizaciones, domicilio y teléfonos de contacto. -----

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, se desprende que al predio le aplica la zonificación H 3/20 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para la preparación de alimentos no aparece como permitido; por lo que se solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar visita de verificación en materia de uso de suelo, siendo que dicha Coordinación informó que en fecha 4 de mayo de 2017 ejecutó visita de verificación en materia de desarrollo urbano y uso de suelo con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1141/2017, misma que se encuentra en substanciación. -----

Sin embargo, es de mencionar que de las documentales que obran en el expediente se tiene el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 29464-241MUGE16 expedido el 13 de mayo de 2016 en el que se certifica que el aprovechamiento del uso del suelo para la regularización solicitada por el titular del establecimiento mercantil, para llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro de venta de comida elaborada sin servicio de comedor en una superficie construida de hasta 100 m² queda permitida en los términos y condiciones establecido en el "Acuerdo por el que se establece el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 m² de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social de bajo impacto urbano", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 19 de junio del 2014. -----

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez informó contar con aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles folio BJA VAP2016-08-2300182971





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2017-697-SOT-293

y clave única del establecimiento BJ2016-08-13AVBA00182971 para el funcionamiento de un establecimiento mercantil de bajo impacto con giro de servicio de preparación de alimentos; mismo que fue tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 29464-241MUGE16 expedido el 13 de mayo de 2016. -----

En conclusión, el establecimiento mercantil denominado "Inspiración Gourmet" cuenta con Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles de bajo impacto con clave única del establecimiento BJ2016-08-13AVBA00182971; mismo que fue tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 29464-241MUGE16 en el que se certifica que las actividades relacionadas con el giro de venta de comida elaborada sin servicio de comedor en una superficie construida de hasta 100 m² queda permitida. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el predio ubicado en Calle Monte Albán número 437, Colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez existe un inmueble de dos niveles de altura, sin que desde la vía pública fuera posible constatar algún tipo de actividades, asimismo, no se observó letrero alguno en donde se ostente alguna razón social; sin embargo, a decir de la persona que atendió la diligencia se trata de un inmueble dedicado a la preparación de alimentos denominado "Inspiración Gourmet". -----
2. De la consulta al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, se desprende que al predio le aplica la zonificación H 3/20 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para la preparación de alimentos no aparece como permitido; sin embargo, se cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 29464-241MUGE16 en el que se certifica que el aprovechamiento del uso del suelo para llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro de venta de comida elaborada sin servicio de comedor queda permitida según el "Acuerdo por el que se establece el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 m² de superficie construida, cuyos giros sean abasto y



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Méjico 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc,
C. P. 06700 Ciudad de México

CDMX/PAOT
T. 5205 6780, ext. 12320 y 12321
Página 2 de 4



EXPEDIENTE: PAOT-2017-697-SOT-293

almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social de bajo impacto urbano", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 19 de junio del 2014. -----

3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez cuenta con aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles folio BJA VAP2016-08-2300182971 y clave única del establecimiento BJ2016-08-13AVBA00182971 para el funcionamiento de un establecimiento mercantil de bajo impacto con giro de servicio de preparación de alimentos; mismo que fue tramitado con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 29464-241MUGE16 expedido el 13 de mayo de 2016. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MVS/RMGG